

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Primera
Sección Segunda

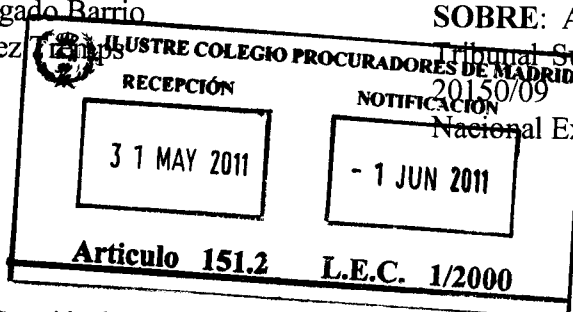
Nº de recurso: 8548-2010

ASUNTO: Recurso de amparo promovido
por don/doña Carmen Negrín Fetter

Excms. Srs.:

Delgado Barrio
Pérez

SOBRE: Auto de la Sala de lo Penal del
Tribunal Supremo en Recurso de Casación
20150/09 dimanante de la Audiencia
Nacional Exp. 34/08



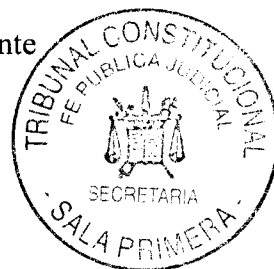
La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo con arreglo a lo previsto en el art. 50.1 a) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, en relación con sus arts. 43.1 y 44.1 a), por no haber concluido el proceso abierto en vía judicial.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil once

Contra esta providencia sólo puede recurrir, en súplica, el Ministerio Fiscal, en el plazo de tres días (Art. 50.2 LOTC)

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Aníbal Bordallo Huidobro -Nº de Colegiado: 557-**

S